



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui Tolima, diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía

Demandante: Cooperamos

Demandada: José Vicente García Veloza/Pedro Pablo Forero
Veloza7Hernando García Veloza

Radicado: 730434089001 1997 00744 00

Vencido como está el término de traslado, y como quiera que no fue objetada la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que se cobra dentro del presente asunto, presentada por la parte ejecutante, el Despacho procede a decretar su aprobación por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020